



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de mayo de 2015

No. 85

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 883-AI, 2130, 2125, 2123, 272-BI, 2133, 2131, 2126, 2134, 1966, 251-BI, 1956, 1960, 1965, 797-AI, 1968, 1955, 2132, 1954, 2101, 2100, 2203, 2110, 787-AI, 2107, 2204, 2208, 2212, 2211, 2213, 2097, 2112, 2217 y 2214.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2230, 876-AI, 878-AI, 2138, 2137, 2119, 882-AI, 2108, 879-AI, 905-AI, 2054, 2066, 850-AI y 963-AI.

SUMARIO:

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO **FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, 38 Y 61, FRACCIONES XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 94, FRACCIÓN I, Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 6, 7, 10, 13, FRACCIONES I, II Y XXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 3, PÁRRAFO PRIMERO Y 6 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la

Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión emite las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

El numeral 36 de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio 2015, señala que la distribución de los recursos del PROFIS deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que corresponda.

En esa virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 36 de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2015, publíquese la distribución de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado correspondientes al Estado de México, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos siguientes:

MONTO TOTAL ASIGNADO: 6,191,836	
MES	MONTO
ENERO	562,894
FEBRERO	562,894
MARZO	562,894
ABRIL	562,894
MAYO	562,894
JUNIO	562,894
JULIO	562,894
AGOSTO	562,894
SEPTIEMBRE	562,894
OCTUBRE	562,895
NOVIEMBRE	562,895

(Cifras en pesos)

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2015, los formatos y anexos de las citadas reglas se pueden consultar en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince.

Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.

EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

ANDREA GUYLENE MORALES KIM, promueve por su propio derecho, en el expediente 639/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de BANCO UNION, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de la actora la usucapación respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del juicio; II.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a su favor en el Instituto de la Función Registral, la sentencia que se dicte en el juicio, a fin de que le sirva como título de propiedad; III.- Se tenga por pugnados todos y cada uno de los vecinos del contrato de compra venta que es la causa generadora de la posesión; IV.- El pago de gastos y costas judiciales, bajo los siguientes hechos: 1.- Que el inmueble materia del juicio constituye las construcciones ubicadas en la cerrada de Guerrero número cinco y terreno sobre el cual está construido que es el lote cuatro, manzana cuarenta y tres, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y que se encuentra inscrito bajo la partida setecientos treinta y siete del volumen un mil setecientos cuarenta y seis, Libro Primero de la Sección Primera de fecha ocho de febrero de dos mil seis a nombre de BANCO UNION, S.A., que en fecha siete de mayo de dos mil nueve siendo las once horas, la actora en su calidad de compradora y el hoy codemandado GERARDO ALBERTO MORALES ALEGRIA como vendedor quien había poseído el inmueble en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua por más de cinco años y de buena fe, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido siendo dicho acto jurídico la causa generadora de su posesión, y que dicho demandado se encontraba plenamente facultado para vender dicho inmueble a la actora por habersele comprado a RICARDO SANTIAGO VAZQUEZ en fecha seis de mayo de dos mil siete, quien adquirió los derechos derivados del juicio de cuyo titular fue BANCO UNION, S.A., que en la fecha referida el demandado GERARDO ALBERTO MORALES ALEGRIA, puso en posesión a la actora del inmueble motivo del juicio, poseyéndolo ésta desde entonces como propietaria, que ha realizado la construcción, terminación y remodelación del inmueble, reconocida por los vecinos como dueña y que nadie la ha molestado en la posesión, así como que jamás ha abandonado el referido inmueble desde el momento que le pusieron en posesión y lo adquirió. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de abril de dos mil quince, ordenó emplazar a la parte demandada BANCO UNION, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los diez días del mes de abril de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

883-A1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

ALFREDO CAMPOS CORTES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de KAORU KIYOTA AVILA y MARIA ENRIQUETA AVILA DE KIYOTA, la Usucapación bajo el número de expediente 635/2006, respecto del inmueble ubicado en calle Albatros número 50, del lote del terreno número 28, de la manzana 12, del Fraccionamiento Izcalli, Jardines Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros y colinda con calle Albatros; al suroeste: 7.00 metros y colinda con lote 9; al sureste: 17.15 metros y colinda con el lote 29 y al noroeste: 17.15 metros y colinda con lote 27, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: Partida 982, volumen 436, libro primero, sección primera, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta; y demanda las siguientes prestaciones: a) De KAORU KIYOTA AVILA, representado por MARIA ENRIQUETA AVILA de KIYOTA, la Usucapación del Inmueble materia de la Litis; b) Declarar en Sentencia Ejecutoriada que el suscrito se ha convertido en nuevo propietario del inmueble objeto del presente juicio; c) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la sentencia que declare la usucapación a favor del promovente del inmueble materia de la Litis; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con MARIA ENRIQUETA AVILA DE KIYOTA y que desde entonces he tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los he venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de KAORU KIYOTA AVILA en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo y ocho de octubre del año dos mil doce en relación con proveído del uno de agosto del año en curso, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha nueve de marzo del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, 18 de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha que ordena la publicación: 09 de marzo de 2015, 08 de octubre del 2012 y 01 de agosto del 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.
2130.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 650/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO FRAUDULENTO, promovido por CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en

contra de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del cinco de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA BUELNA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración mediante Sentencia Judicial que pronuncie su Señoría, respecto de Nulidad Absoluta del Proceso Fraudulento mediante el cual se tramitó el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 ante éste H. Juzgado. B).- Como consecuencia de lo anterior, que las cosas regresen al estado en que se encontraban hasta antes del fraudulento proceso citado en la prestación próxima anterior. C).- La Nulidad Absoluta del Instrumento Público número 34,797 del volumen Ordinario DCXXXIV (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del año 2009 (dos mil nueve) que contiene la PROTOCOLIZACION relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, que se tramita bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 ante éste H. Juzgado, y mediante la cual se adjudicó a la hoy demandada el bien inmueble identificado como casa ubicada en calle Real de Santa María Ahuacatlán, hoy Calzada de Santa María, en la Cabecera Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.48 metros con Aurelio Rosales; AL SUR.- 21.48 con Eladio Hernández; AL ORIENTE.- 5.24 metros con José María Morales; AL PONIENTE.- 4.19 metros con calle Real de San Martín Ahuacatlán hoy Calzada de Santa María. Con una superficie de 100.00 (cien) metros cuadrados. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. HECHOS: 1.- Como lo acredito con las copias certificadas deducidas del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, se radico el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, mismo que promoviera la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ en su carácter de hija y albacea de la sucesión del extinto ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, ello ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. 2.- Con motivo de la denuncia del citado Juicio Sucesorio, se ordenó notificar al ocursoante y a mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ la radicación de la citada sucesión, por lo que en base a ello, NOS APERSONAMOS EN EL CITADO JUICIO POR CONDUCTO DE NUESTRO APODERADO LEGAL señor JORGE LUIS HERNANDEZ, y señalamos domicilio para oír y recibir notificaciones, que lo fue el ubicado en calle del Rosario número 12 de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, domicilio que se tuvo por señalado mediante auto de fecha quince de julio del año dos mil cinco. 3.- Hecho lo anterior la hoy demanda solicito se dictara el AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, por lo que se turnaron los autos al Juez, y en fecha cinco de septiembre del año 2005, se dictó Auto Declarativo de Herederos, resolviendo negar la declaración de herederos a favor de persona alguna, por no haberse acreditado el entroncamiento de la denunciante y apersonados con la de cujus. 4.- Inconforme ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ con el auto citado en el hecho próximo anterior, interpuso Recurso de Apelación en contra de la citada resolución, remitiéndose los autos a la Primera Sala Regional de Toluca del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; formándose el TOCA NUMERO 621/2005, y en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, se dictó la Resolución Ejecutoria confirmando el auto declarativo de herederos dictados. 5.- Notificada la resolución del fallo dictado por el Tribunal de

Alzada, regresaron los autos al Juzgado de origen, y mediante auto de fecha veinte de Enero de dos mil seis dictado dentro de los autos del EXPEDIENTE 424/2005, el Juez ordenó hacer saber a las partes la llegada de los autos y NOTIFICAR PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO, habiéndose notificado única y exclusivamente al Abogado Patrono de la actora ANTERO JARAMILLO JARAMILLO. 6.- Debo señalar que el ocursoante JAMAS SE LE NOTIFICO PERSONALMENTE el auto de fecha veinte de enero del año dos mil seis, por lo que jamás tuvo conocimiento de que los autos del juicio habían regresado al Juzgado de origen porque JAMAS ME FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE NI POR CONDUCTO DE MI MANDATARIO, NI EN EL DOMICILIO SEÑALADO O PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO. 7.- En el juicio ya mencionado, la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ siguió promoviendo, sin que para ello se hiciera del conocimiento del ocursoante, por lo que mediante resolución de fecha veintiocho de Septiembre del año Dos Mil Seis, el Juez dictó AUTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, mediante el cual de acuerdo al RESOLUTIVO PRIMERO, resolvió: PRIMERO.- Sin perjuicio de terceros que igual o mejor derecho representen, se declara como único y universal heredera de la sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, a la sucesión de su hijo ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ representada por su albacea ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ; y, en el RESOLUTIVO TERCERO ORDENO NOTIFICARSE PERSONALMENTE DICHA RESOLUCION, fallo que de nueva cuenta NUNCA FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE AL OCURSANTE O A MI MANDATARIO O EN EL DOMICILIO SEÑALADO por el OCURSANTE, sino únicamente al Licenciado ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, Abogado Patrono de la actora. 8.- Dado que al ocursoante jamás se le notifico la resolución dictada en el hecho próximo anterior, nunca pudo inconformarse o impugnarla con los recursos ordinarios correspondientes, por lo que el proceso siguió, designándose como albacea de dicha sucesión a la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, y en fecha veintiuno de Noviembre de Dos Mil Siete se dictó Sentencia Definitiva, ADJUDICANDO a la antes citada, el bien inmueble ubicado en calle Real de Santa María Ahuacatlán, hoy Calzada Santa María, Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada 100.00 metros cuadrados. 9.- La señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ procedió a la protocolización de las principales constancias del expediente número 424/2005, obteniendo la escritura pública correspondiente dentro del instrumento número 34,787 del VOLUMEN ORDINARIO 634, del año 2009 de fecha doce de Junio, pasado ante la fe del Notario Público número 82 del Estado de México Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll instrumento que de acuerdo a los antecedentes que obran en el citado expediente no ha sido aún inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México. 10.- Con motivo de la Sentencia Definitiva citada, ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, solicitó se le pusiera en posesión material, jurídica y judicial del inmueble antes citado, por lo que la ordenadora hoy responsable, emitió el auto de fecha quince de Junio de dos mil doce mediante el cual ordenó pasarán los autos al C. Ejecutor para que procediera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva de adjudicación de fecha veintiuno de Noviembre del Dos Mil Siete, autorizando el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras, así como el derribamiento de la barda que ocupaba el acceso del inmueble, lo cual fue cumplido cabalmente mediante diligencia de fecha 21 de Junio del año dos mil doce. 11.- Manifiesto a su Señoría QUE EL OCURSANTE NO TUVO CONOCIMIENTO DE LO ANTES CITADO: ES DECIR DE TODO LO ACTUADO EN DICHO JUICIO SINO UNICAMENTE DEL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, proveído mediante el cual se me tuvo por apersonado conjuntamente con mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y dentro del cual se desecho el incidente de falta de personalidad y legitimación que interpuso por conducto de mi mandatario, ya que como se podrá percatar su Señoría de las constancias judiciales que obran en dicho proceso, jamás volví a

promover ni se me notificó legalmente ningún auto, proveído o resolución dictada por el Juez partir del citado auto, NO OBSTANTE QUE SE ORDENARON DIVERSAS NOTIFICACIONES PERSONALES, Y EL OCURSANTE SEÑALO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIRLAS como ya lo he dejado citado. 12.- Resulta que a principios del presente año dos mil trece, tuve conocimiento de que la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, manifestó públicamente que ella era la propietaria del bien inmueble que he dejado señalado, como consecuencia de que se le había ADJUDICADO POR SER HIJA DE MI HERMANO ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien a su vez fue hijo de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, en virtud de ello, solicite al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito de Valle de Bravo, México; copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado dentro del EXPEDIENTE 424/2005, mediante promoción de fecha trece de Marzo del año en curso, habiendo recaído el proveído de la misma fecha, el cual textualmente dice: "...AUTO, Valle de Bravo, México, trece de marzo dos mil trece.- Por resentado a CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL OCURSANTE NO ES PARTE EN EL PRESENTE JUICIO, no ha lugar a proveer de conformidad su pedimento...". 13.- Dada la negativa de la expedición de las copias certificadas y dado que el ocursoante y mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, habíamos demandado de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ en su carácter de heredera, albacea posesionaria del inmueble y adjudicataria del mismo, la acción de petición de herencia a bienes de nuestra madre RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, ante ese mismo H. Juzgado, solicite dentro de los autos de este juicio que se tramita bajo el EXPEDIENTE NUMERO 206/2013, que en términos del artículo 2.102 del Código Procesal Civil se me expidieran copias certificadas a mi costa de todo lo actuado dentro del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 relativo al Juicio Sucesorio a bienes de la antes citada, petición que fue acordada dentro de los autos del EXPEDIENTE 206/2013 mediante auto de fecha quince de Marzo y notificado el día 19 del propio mes y año. 14.- En acatamiento al auto de fecha quince de Marzo del año en curso, hice pago de la expedición de las fotocopias, SIN QUE SE MI PERMITIERA TENER ACCESO A LOS AUTOS DEL CITADO EXPEDIENTE 424/2005, por lo que fue hasta el día veintisiete de Marzo del año en curso, en que tuve conocimiento de los actos que ahora reclamo, fecha en que se me hizo entrega de las copias fotostáticas certificadas ya citadas. 15.- Como su Señoría podrá apreciar de las actuaciones del Juicio Sucesorio tramitado bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, dicho proceso SE LLEVO A CABO DE MANERA FRAUDULENTE, dado que existieron una serie de violaciones a mis derechos fundamentales contenidos en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, así como a los Principios Rectores del Proceso dado que a pesar de que el ocursoante, fue parte de dicho juicio, me apersoné y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y superiores acuerdos jamás se me notificaron personalmente o en el domicilio señalado para tal efecto las actuaciones que en seguida cito dejándome en completo estado de indefensión, manifestando que dicho proceso fue fraudulento además porque la hoy demandada jamás señaló a su Señoría para dar firmeza legal a las actuaciones judiciales, que se me notificaran e hicieran de mi conocimiento las mismas, porque además en mi carácter de descendiente de la autora de la sucesión, jamás se me reconoció como heredero, y mis derechos a heredar violentándose mis garantías fundamentales: a).- Auto de fecha veinte de Enero de dos mil seis dictado dentro de los autos del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, el Juez ordenó hacer saber a las partes la llegada de los autos, y así mismo ordenó NOTIFICAR PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO habiéndose notificado única y exclusivamente al Abogado Patrono de la actora ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, como consta en el reverso de la (FOJA 64) del anexo que se acompaña. b).- Auto de Reconocimiento de Derechos Hereditarios de fecha veintiocho de Septiembre del año Dos Mil Seis, mediante el cual de acuerdo al RESOLUTIVO PRIMERO, el

Juez resolvió: PRIMERO.- Sin perjuicio de terceros que igual o mejor derecho representen, se declara como único y universal heredera de la sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, a la sucesión de su hijo ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ representada por su albacea ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ; y en el RESOLUTIVO TERCERO ORDENO NOTIFICARSE PERSONALMENTE DICHA RESOLUCION; fallo que de nueva cuenta NUNCA FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE AL OCURSANTE O A MI MANDATARIO O EN EL DOMICILIO SEÑALADO por el OCURSANTE, sino únicamente a ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, Abogado Patrono de la actora. c).- Auto de fecha quince de Julio del año dos mil cinco, proveído mediante el cual se me tuvo por apersonado conjuntamente con mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y dentro del cual se desechó el incidente de falla de personalidad y legitimación que interpuso por conducto de mi mandatario, ya que como se podrá percatar su Señoría de las constancias judiciales que obran en dicho proceso, jamás volví a promover ni se me notificó legalmente ningún auto, proveído o resolución dictada por el Juez, a partir del citado auto, NO OBSTANTE QUE SE ORDENARON DIVERSAS NOTIFICACIONES PERSONALES, Y EL OCURSANTE SEÑALO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIRLAS como ya lo he dejado citado. 16.- Es indudable que el proceso que se siguió en el juicio ya multicitado, resulta a todas luces fraudulento por no haberse cumplido las formalidades esenciales de procedimiento, al no haber sido ni vencido el juicio, y sin que al respecto se me haya hecho del conocimiento todas y cada una de las actuaciones contenidas en dicho juicio, ello con la plena conciencia y participación de la hoy demandada, al no haber señalado a su Señoría la existencia del ocursoante como interesado en dicho juicio, y además porque el Notificador adscrito a ese Juzgado, jamás llevo a cabo lo ordenado por el Juez, en el sentido de notificar todos y cada uno de los proveídos en términos de Ley, en base a ello es procedente dejar sin efecto alguno todo lo actuado dentro de los autos del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, al declararse nulo todo el proceso. Se dejan a disposición de INMOBILIARIA BUELNA, S.A. DE C.V., en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. -----

- - - Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de Agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benitez Aguirre.-Rúbrica.

2125.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VILLANUEVA.

En los autos del expediente 1963/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por JACOB SEGUNDO CAMACHO en contra de MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VILLANUEVA. Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El suscrito y la señora MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VILLANUEVA contrajimos matrimonio civil y durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres TANIA y VICTOR DE JESUS de apellidos SEGUNDO GUTIERREZ de 21 años y 19 años de edad respectivamente; 2) Establecimos domicilio conyugal en calidad de arriados en el domicilio de mi progenitor señor BARTOLO SEGUNDO PRECIADO en domicilio bien conocido: Emilio Portes Gil Municipio de San Felipe del Progreso, México. 3) En nuestro matrimonio ambos trabajamos pero no adquirimos ningún bien inmueble o inmueble que pudiera

conformarla. Toda vez que se ignora el domicilio de la demandada MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VILLANUEVA, el denunciante solicitó se emplaze mediante edictos, de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio. El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, ordenó hacerle saber del presente Juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al Juicio a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir, del día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince. Auto que ordena la publicación de edictos: ocho de abril de dos mil quince.- Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.- Rúbrica.

2123.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.

EL C. EFRAIN ANTONIO NAVARRETE RODRIGUEZ, en el expediente número 358/2013, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- Demando de los señores ERNESTINA BUCIO BUCIO y LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, la propiedad por usucapión de la fracción sur del lote de terreno marcado con el número 9 (nueve) de la manzana número 3 (tres) de la Colonia Santa Martha, de Ciudad Nezahualcóyotl, México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio originen. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha primero de abril de mil novecientos noventa y seis, celebró de buena fe, contrato privado de compraventa con la señora ERNESTINA BUCIO BUCIO, respecto de una fracción (fracción Sur), del lote de terreno número nueve, de la manzana tres, ubicado en la Colonia Santa Martha en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por el precio de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole posesión inmediata del inmueble, que de acuerdo al certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 53785, partida 78, libro primero, sección primera volumen 71, especial de fecha 5 de abril de 1978, inscrito a favor de LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte 20.50 metros con el lote 8, al sur 20.50 metros con el lote 10, al oriente 10.20 metros con el lote 27, al poniente 9.95 metros con calle Miguel Allende, superficie de 207.00 metros cuadrados, que la fracción de terreno adquirido por el actor que pretende usucapir cuenta con las siguientes medidas: al norte 20.50 metros con resto de la propiedad, al sur 20.50 metros con lote 10, al oriente 04.85 metros con el lote 27, al poniente 04.70 metros con calle Miguel Allende, con una superficie total de 97.80 metros cuadrados. Finalmente indicó que ha realizado la construcción de su casa habitación que le permite vivir en forma digna y que su posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua de buena

fe y en concepto de propietario por más de cinco años, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en los periódicos "Rapsoda" "Ocho Columnas" o "Diario Amanecer" y en los lugares de costumbre. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Diaz.-Rúbrica.

272-B1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número JOF. 1198/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, de su cónyuge FRANCO CATTINI DE PAOLI, en el Juzgado DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto el auto que se tuvo por radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, se ordenó notificar a FRANCO CATTINI DE PAOLI; por medio de edictos en auto de fecha seis de abril del año dos mil quince, haciéndole saber que ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ promovió un Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO de su cónyuge FRANCO CATTINI DE PAOLI.

Relación suscita del escrito inicial de demanda:

Primero: Que en fecha dieciséis de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio con el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, bajo el régimen de separación de bienes.

Segundo: Durante su matrimonio se procrearon dos hijos de nombres CARLA EUGENIA y GIORGIO ambos de apellidos CATTINI ACEVES, que a la fecha cuentan con 35 y 33 años respectivamente.

Tercero: Se estableció como domicilio conyugal el ubicado en: Castillo de Dublin, número 16, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México.

Cuarto: Que el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, en fecha tres de noviembre del año dos mil trece, abandono el domicilio conyugal.

Quinto: En relación al artículo 2.373 del Código de Adjetivo, formula la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias del vínculo matrimonial.

PROYECTO DE CONVENIO:

- a) Designación de sobre la guarda y custodia de los hijos procreados en el matrimonio, siendo los hijos procreados mayores de edad no ha lugar a designar guarda, y custodia y domicilio donde vivirán.
- b) El régimen de visitas y convivencias respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, siendo que los hijos cuentan con la mayoría de edad.
- c) Designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común será la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, el ubicado en: Castillo de Dublin, número 16, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México.
- d) La cantidad que por concepto de alimentos se propone para atender las necesidades de los hijos y en su caso de la cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar la pensión propuesta así como la garantía para asegurar su cumplimiento, y toda vez que los hijos habidos en el matrimonio a la fecha son mayores de edad y cuenta con medios propios de subsistencia, no ha lugar a fijar pensión alimenticia alguna a su favor, ahora bien respecto de la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ se dedicó en forma permanente al cuidado del hogar y atención de los hijos habidos en el matrimonio y a la fecha continua su actividad de ama de casa, por lo cual carece de ingresos propios, el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI se compromete y obliga a cubrir en favor de la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, en concepto de pensión alimenticia la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos mensuales, pagaderos mediante depósito bancario de dinero en la cuenta que al efecto se aperturara en la institución de crédito que la acreedora alimentista proporcionara, pago que deberá efectuarse en una sola exhibición dentro de los primeros cinco días de cada mes, contados a partir del mes de octubre del año dos mil catorce. Así mismo el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI deberá de garantizar la pensión alimenticia en algunas de las formas que establece el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.
- e) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio, toda vez que el matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de bienes no ha lugar a determinar la administración de la sociedad conyugal alguna.
- f) Sobre el régimen de separación de bienes, la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio, se adquirió a nombre del señor FRANCO CATTINI DE PAOLI el inmueble ubicado en: Castillo de Dublin, número 16, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Así mismo la cónyuge solicitante no adquirió bienes muebles o inmuebles algunos por lo que se dedica al trabajo del hogar y al cuidado de la familia. Respecto del inmueble adquirido durante el matrimonio, fue vendido por el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, en favor del señor ROBERTO QUIROZ VALADEZ, por la cantidad de \$3,946,000 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual le corresponde a la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, el cincuenta por ciento del importe de venta y valor recibido por el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI. FRANCO CATTINI DE PAOLI, en la cual se acredita con la copia certificada del folio real electrónico número 0083891, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

El señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, se compromete y obliga a cubrir a la cónyuge solicitante el importe de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en una sola exhibición y en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la aprobación del presente convenio; la cantidad antes referida se efectuará sin necesidad del cobro mediante depósito bancario en la cuenta de la cónyuge solicitante designe, y el único documento justificatorio del pago será no la ficha de depósito, que expida por la institución de crédito, sino que al efecto extienda la expedición que al efecto que extienda la Institución Bancaria en la que se haga constar que ha quedado debidamente acreditado el importe por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en la cuenta de la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

Primero: Prevenir al señor FRANCO CATTINI DE PAOLI se abstenga de molestar a la suscrita en mi persona en la de mis familiares y en la de mis hijos.

Segundo: Fijar una pensión alimenticia provisional en favor de la suscrita ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, hasta en tanto se apruebe el proyecto de convenio o se resuelve la controversia que se suscite con motivo de oposición al mismo por parte del contrario. Por otro lado se le requiera al señor FRANCO CATTINI DE PAOLI para que informe a este H. Juzgado al momento de que tenga lugar la audiencia principal, cual es la fuente de sus ingresos o los domicilios donde presta servicios y el monto de sus percepciones mensuales.

Tercero: Que el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, informe a este Juzgado donde depositó el numerario producto de la venta del inmueble que constituyó el domicilio conyugal, y el destino que ha dado el mismo.

Cuarto: Requerir vía oficio al notario público número 98 del Distrito Federal, Licenciado GONZALO MANUEL ORTIZ BLANCO, para que remita copia certificada de la escritura pública número 55542, del libro 1164, de fecha 29 de abril del año 2013, que contiene la compraventa simple por la cual el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, vendió al señor ROBERTO QUIROZ VALADEZ.

El Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha seis de abril del año dos mil quince, ordenó emplazar al cónyuge citado FRANCO CATTINI DE PAOLI, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al cónyuge citado que deberá presentarse a desahogar la vista dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el procedimiento en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora.- Secretario de Acuerdos, Lic. Felisa Edith Corro Morales.- Rúbrica.

Se validan los presentes EDICTOS en cumplimiento al auto de fecha seis de abril del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Felisa Edith Corro Morales.- Rúbrica.

2133.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

"ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ".

En el expediente marcado con el número 494/2014, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por NORMA ALICIA GUZMAN HERRERA a través de apoderado legal SALVADOR GUZMAN HERRERA, en contra de ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a) La desocupación y entrega del inmueble arrendado, ubicado en Avenida Santa Elena número 114 casa I, Fraccionamiento Los Girasoles III (Alcatraces), Rincón de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. Lo anterior en virtud del incumplimiento y falta de pago de las rentas generadas desde el día primero de marzo del año dos mil catorce, hasta la presente fecha.

b) El pago de todos y cada uno de los meses de renta adeudada el demandado y que se obligó a cubrir de forma mensual, que es desde el mes de marzo del año en curso y hasta la fecha; consistente en 8 meses de renta vencida, dando la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Y que hasta la fecha de presentación de este escrito inicial de demanda no ha cumplido con los pagos señalados; y los que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado a satisfacción del suscrito propietario.

c) El pago de todos los adeudos que tenga el demandado y que han sido generados por el uso del inmueble arrendado, los cuales deberán quedar liquidados el día en que el demandado desocupe y haga entrega del inmueble arrendado, materia de la presente litis.

d) El pago de gastos y costas que sean erogados y los honorarios profesionales, que deberá de cubrir el demandado por la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1. El suscrito, soy apoderado jurídico de la señora NORMA ALICIA GUZMAN HERRERA, tal y como lo demuestro con el poder notarial inscrito con el número 54,256, volumen ordinario 1576, realizado por el Notario Público No. 5, en Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; mismo que adjunto a este libelo en copia certificada ante Notario como anexo número uno.

2. El suscrito, soy apoderado jurídico de la señora NORMA ALICIA GUZMAN HERRERA, quien es propietaria del inmueble ubicado en: Avenida Santa Elena número 114, casa I, Fraccionamiento Los Girasoles III (Alcatraces), Rincón de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, lo cual demuestro con copia certificada del título de propiedad, expedido a favor de la señora NORMA ALICIA GUZMAN HERRERA; con número de escritura 33808: partida número 626-675-7508, volumen 325, fojas 59, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. Lo cual acredito con copia certificada de la escritura, realizada por el Notario Público Número 2, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, mismo que adjunto como anexo número dos.

3. Con fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece, celebre contrato de arrendamiento con el señor ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ, en calidad de arrendatario, sobre el inmueble ubicado en Avenida Santa Elena número 114 casa I, Fraccionamiento Los Girasoles III (Alcatraces), Rincón de San

Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, contrato por virtud del cual, el ahora demandado se obligó a pagar de forma mensual y por adelantado como renta del inmueble señalado, la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), durante el plazo del que duraría el contrato y al término del mismo. Es menester informarle que tengo en mi poder dos contratos más de años anteriores, sin embargo justifico con el contrato de este último año, mismo que adjunto a este libelo, como anexo número tres.

4. Sin embargo, no obstante que tenía la obligación, es el caso que a partir del mes de marzo del año dos mil catorce, ha omitido pagar la renta y como su Señoría puede constatar, es un adeudo de ocho meses de renta, que equivalen a \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

5. Como Usía puede apreciar, injustificadamente cesó de cumplir su obligación, aún sabiendo la forma en que podía depositar la renta y evitar incurrir en mora, como lo ha hecho hasta ahora.

6. Ante la falta de pago del hoy demandado, se le requiere por este medio haga entrega de los recibos de pago de predial del inmueble arrendado, con los servicios debidamente liquidados a la fecha.

7. Toda vez, que existe incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento y en mi carácter de apoderado jurídico de la propietaria del inmueble y con las facultades implícitas a mi carácter, me presento a exigir por este medio el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se le hace saber a ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince, que se publicará por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.- Secretario Judicial, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.- Secretario, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica.

Validación acuerdo que ordena la publicación quince de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica.

2131.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 553/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HECTOR TAPIA PEÑA, en contra de RUBEN DARIO GUADARRAMA FLORES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** 1.- La declaración, en escritura pública, en el sentido de que HECTOR TAPIA PEÑA es propietario del bien inmueble marcado con el número 509, de la calle 16 de Septiembre, esquina con privada 12 de Octubre, Barrio de la Capilla, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. 2.- La entrega que deberá hacer el demandado del bien inmueble antes mencionado con sus frutos, acciones y los frutos de los frutos al apoderante HECTOR TAPIA PEÑA. 3.- La cancelación en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, de las claves catastrales 1070109490 y 1070109491 las cuales están actualmente a favor del señor RUBEN GUADARRAMA FLORES. 4.- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio. **HECHOS:** 1.- Según se acredita con el primer testimonio de la escritura pública 6,368 seis mil trescientos sesenta y ocho, en el volumen ordinario número 146, expedido por el Notario número 97 del Estado de México, el día 26 de noviembre del año 2007, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales folio real 7426, partida 5001837, de fecha 07 de junio de 2011, el cual está inscrito a nombre de mi poderdante HECTOR TAPIA PEÑA en Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México. Derivada de la escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y uno de fecha 18 de junio de 2000, otorgada ante el Notario Público Gabriel Alejandro Barbabosa Rivas, de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil uno, fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estado de México, en la Oficina Registral, bajo los siguientes datos registrales que ampara la partida 399, volumen 53, libro primero, sección primera a favor de la señora MA. MARGARITA DE PAZ HERNANDEZ, adquirió mi poderdante el lote cinco, resultante de la subdivisión del bien inmueble que está ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número 509, esquina con privada 12 de Octubre, Barrio La Capilla, en Valle de Bravo, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.27 metros, linda con lote dos; al sur: 8.84 metros, linda con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 16.05 metros, linda con privada (privada 12 de Octubre); al poniente: 16.38 metros, linda con lote cuatro; con una superficie de ciento treinta y nueve metros con un centímetro aproximadamente. 2.- El señor RUBEN DARIO GUADARRAMA FLORES de manera ilícita y sin derecho ocupó el bien inmueble mencionado y hasta fecha se encuentra ocupándolo sin título alguno. 3.- Como HECTOR TAPIA PEÑA en propietario de pleno derecho del mencionado inmueble, y como no tiene posesión del mismo por mencionada ocupación ilícita, por parte del demandado, es por lo que promueve demanda a efecto de que una vez que se le declare propietario al actor, se le haga entrega material y jurídica del mencionado inmueble.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre de 2014.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.
2126.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE LUNA PEREEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de abril de dos mil quince, dictado en el expediente número 65/07, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por ANDREA CARREON GUTIERREZ en contra de MARGARITA LUGO HERNANDEZ y GUADALUPE LUNA PEREEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 38, manzana 140, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 mts., colinda con lote 37, al sur: 20.00 mts., colinda con lote 39, al oriente: 10.00 mts., colinda con calle 31 y al poniente: 10.00 mts., colinda con lote 18, inmueble del que el actor refiere haber adquirido de GUADALUPE LUNA PEREEZ mediante contrato privado de compra venta en fecha 06 de enero del 2000 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MARGARITA LUGO HERNANDEZ, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2134.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO****EMPLAZAMIENTO A: NAIM LIBIEM KAUI.**

En el expediente número 379/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RUBEN ALVAREZ ROSALINO EN CONTRA DE NAIM LIBIEM KAUI; demanda las siguientes: PRESTACIONES DE NAIM LIBIEM KAUI: A).- La declaración de haber celebrado la Promesa de Venta con el ahora actor; B).- La declaración judicial de haber cumplido su obligación de hacer el Contrato Público Definitivo de venta con el ahora actor; C).- La declaración de la rectificación material tanto en el Protocolo Notarial como en el Instituto de la Función Registral de la oficina correspondiente atento al litisconsorcio pasivo; así mismo hace la aclaración que sin bien en cierto que en su escrito inicial de demanda reclama prestaciones de la Notaria Pública Número 15 también lo es que ahora le corresponde el número 82 y reclama las siguientes prestaciones: A).- De la Notaria Pública Número 82 a través del titular LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL la rectificación material en el protocolo correspondiente de las medidas de la fracción del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, con una superficie de 340 metros cuadrados que mide y linda AL NORTE: 10.00 metros con casa 2; AL SUR: 10.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos; AL ORIENTE: 34.00 metros con propiedad privada y al PONIENTE: 34.00 metros con Vialidad Parque Sierra Morelos, formalizándose el contrato definitivo de compra venta en la Notaria Publica número 82 de esta capital siendo su titular el LICENCIADO GABRIEL EZETA MOLL del inmueble descrito como LOTE NUMERO TRES, con una superficie de 95.00 metros cuadrados y siendo sus linderos AL NORTE: 10.00 metros con lote número dos de la presente subdivisión; AL SUR: en igual medida con lote número tres resultante de la presente subdivisión; AL ORIENTE: nueve metros con cincuenta centímetros con propiedad particular y AL PONIENTE: en igual medida con Boulevard Filberto Navas, deducido de lo anterior solicito la corrección notarial y registral para quedar correctamente de la siguiente manera: AL NORTE: 10.00 metros con casa 2; AL SUR: 10.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos; AL ORIENTE: 34.00 metros con propiedad privada y AL PONIENTE: 34.00 metros con Vialidad Parque Sierra Morelos, tal y como aparece en el contrato de compra venta de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de NAIM LIBIEM KAUI, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

1966.- 21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 275/2014, se ordena el emplazamiento a las demandadas ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ ROMERO, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GASPAR HERMINIO CRUZ RODRÍGUEZ le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como lote de terreno 48, de la manzana 65 conocida oficialmente como Calle Tacubaya número 348, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada súper 44 de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 47, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 49; AL ORIENTE 9.00 metros con calle Tacubaya, y AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE 23, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, registrado bajo el folio real electrónico número 89341, así mismo las siguientes prestaciones: A) Les demanda a ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO, la prescripción positiva por usucapión del lote de terreno, 48, de la manzana 65 conocida oficialmente como Calle Tacubaya número 348, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada súper 44 de esta Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B) El pago de gastos y costas que el juicio originen. Manifestando en los hechos que en fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, adquirió de las señoras ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO el inmueble descrito anteriormente, por medio de un contrato privado de compraventa, siendo la causa generadora de su posesión, se ha caracterizado su posesión por ser en calidad de propietario de buena fe, de manera pacífica, pública, continua, posesión que hasta la fecha sigue ostentando, inmueble sobre el cual ha realizado diversos actos de dominio tales como la construcción de una vivienda en la que actualmente habita en compañía de sus familiares, además de realizar el pago de los impuestos relacionados con los servicios públicos e impuesto predial y agua, no ha interrumpido la posesión que ostenta sobre el mismo, además de que todos los vecinos con los que colinda el inmueble se han percatado de su posesión es con calidad de dueño, por lo cual demanda la cancelación de dicho antecedente registral y una nueva inscripción a favor del suscrito, por lo que respecta al inmueble, ignorándose el domicilio de ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO, se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, RUMBO DE MÉXICO, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

251-B1.- 21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente número 877/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CARLA PUEBLA OLIVA, en contra de MARIA GUADALUPE OLIVA MARTINEZ y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015), se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado y operado a favor de CARLA PUEBLA OLIVA la usucapión respecto de la casa ubicada en la calle de Pedro de Lille número 9 y terreno en que esta construida, lote 32, de la manzana V, del Fraccionamiento Las Acacias, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por ende es la legítima propietaria del inmueble citado y por consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla a nombre de la codemandada FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA y en su lugar se inscriba la sentencia que se dicte en mi favor como título de propiedad del inmueble que se pretende usucapir. Fundándose en los siguientes hechos: el día 21 de octubre de 2001, CARLA PUEBLA OLIVA celebró contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis, con la señora MARIA GUADALUPE OLIVA MARTINEZ, quien en esa misma fecha puso a la hoy actora, en posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa, pasando a poseerlo en su totalidad, como se desprende de la Cláusula Tercera del contrato de compraventa, pagando los servicios y realizando diversos actos de posesión sobre el mismo, sin que la hoy actora tenga conocimiento de que hasta el día de hoy exista alguna persona con mejor derecho para poseer el inmueble, ya que no se le ha interpelado judicialmente o llevado juicio en su contra respecto de los derechos que ostenta desde la fecha de la compraventa, siendo que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México, bajo los datos registrales siguientes: partida 49, volumen 72, libro primero, sección primera, de fecha 24 de agosto de 1966, sin que por eso sea reconocible derecho sobre el citado inmueble, ya que han abandonado física y económicamente el inmueble, al ser CARLA PUEBLA OLIVA, quien detenta por más de cinco años, en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble que hoy desea usucapir. Así entonces se le hace saber a la coenjuiciada FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, asíéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a trece de abril del año dos mil quince.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1956.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EUFROSINA ESQUIVEL MARTINEZ, promueve por su propio derecho y como Albacea de la Sucesión a bienes de ZARAGOZA PALOMARES MORALES, en el expediente 397/2012, relativo al Juicio ordinario Civil de Inexistencia de Escritura Pública, en contra de DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ, CYNDI AIDE ZAPATA PARRA, JORGE WINCKLER YESSIN, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRIENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE SALINA CRUZ OAXACA, LICENCIADO ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, reclamando la parte actora en el principal las siguientes prestaciones: a).- Demandando la Declaración de Inexistencia de la Escritura Pública Número 1,708, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, supuestamente otorgada ante el Notario Público Número Treinta y Cinco de la Ciudad de Salinas Cruz, Oaxaca, en la que se hizo constar el contrato de compra venta mediante el cual DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ, adquirió la propiedad del inmueble identificado como lote de terreno número treinta y ocho de la manzana treinta y nueve y casa en el construida marcada con el número treinta y tres de la calle Calao, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 817, volumen 1769, libro primero, sección primera, derivado de lo anterior, la nulidad de todos los efectos jurídicos que en su momento haya producido la misma y siga produciendo, demanda la Declaración de Inexistencia de la Escritura Pública Número 6074 de fecha quince de diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público Número Noventa y Cinco del Estado de México, en la que se hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ vende a CYNDI AIDE ZAPATA PARRA, quien compra el inmueble motivo del juicio, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 884, volumen 1825, libro primero, sección primera, derivado de ello, la nulidad de todos y cada uno de los efectos jurídicos que haya producido y siga produciendo la escritura señalada; demanda la cancelación de la inscripción de las escrituras descritas, demanda la nulidad y cancelación de la hipoteca que se constituyó sobre el inmueble propiedad de la actora como garantía en el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones que contrajo la demandada CYNDI AIDE ZAPATA PARRA con la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y que se desprende del instrumento público del cual se demanda su nulidad, la desocupación y entrega del inmueble motivo del juicio, el pago de daños y perjuicios que han ocasionado a la actora, toda vez que se le ha imposibilitado el uso y disfrute del inmueble en cuestión y el pago de gastos y costas que se generen por el proceso, bajo los siguientes hechos: 1.- Que con fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y

ocho, el señor ZARAGOZA PALOMARES MORALES, y la actora adquirieron la propiedad del inmueble motivo del juicio, que por cuestiones de salud de su esposo fue necesario dejar deshabitado el inmueble citado por el periodo de los años dos mil siete y dos mil ocho, tiempo en el cual no era posible que acudieran al mismo, que en el mes de marzo de dos mil nueve, la actora acudió al inmueble percatándose que el mismo se encontraba habitado, sin que hubiese permitido dicho acto, desconociendo en ese entonces quien ocupaba el inmueble, que al investigar quienes se encuentra en el inmueble referido, la actora fue atendida por CYNDI AIDE ZAPATA PARRA, quien al cuestionarle porque habita su propiedad, señaló que se la prestaban, negándose a decir quien, indicándole que no era posible que ella era la dueña, negándose a rendir más información y dicha persona interpuso querrela en contra de su asesor jurídico por un supuesto allanamiento de morada, dentro de la indagatoria dicha persona se dice ofendida, exhibiendo un título de propiedad que dice la ampara como propietaria del inmueble, documento en el que se aprecia que CYNDI AIDE ZAPATA PARRA compra a la señora DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ, dicho inmueble, según escritura 6,074 de fecha quince de diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público Arturo González Jiménez, en la que compareció HECTOR TINOCO OROZCO, como apoderado de DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ, que al revisar los antecedentes de dicha operación, aparece que supuestamente el señor ZARAGOZA PALOMARES MORALES y la actora, le vendieron el inmueble a DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ, lo que resulta falso, ya que nunca vendieron el inmueble señalado y que la supuesta venta que realizó de manera fraudulenta y se hizo constar mediante escritura número 1708, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, pasada ante el Notario Público Número Treinta y Cinco de Salinas Cruz Oaxaca, Licenciado Jorge Winckler Yessin, por lo que se puso en contacto con dicho notario y el mismo señaló que nunca dio fe del acto que le señalaron y que la escritura pública no existe y que dentro de la indagatoria el fiscal giro exhorto a Oaxaca, a efecto de constatar la existencia de la escritura en cuestión, emitiéndose por parte del notario un informe en el que señaló que la escritura 1708, no existe, que es falsa y por consiguiente inexistente, al no haber sido firmada por su esposo y ella, que no expresaron su consentimiento, siendo este un requisito esencial para la existencia del contrato y que la escritura pública 6074 de fecha quince de diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público Número Noventa y Cinco del Estado de México, en la que se hizo constar el supuesto contrato de compraventa, mediante el cual supuestamente DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ vende a CYNDI AIDE ZAPATA PARRA compra el inmueble materia del presente juicio, la que resulta nula en razón de que deriva de un acto inexistente, el cual no ha producido efectos legales, y que dicha escritura también resulta inexistente ya que el objeto del contrato es ilícito al ir contra la Ley, dado que solo el propietario es quien puede expresar el consentimiento y que los actos jurídicos sobre los cuales se solicita la declaración de inexistencia son actos simulados tendientes a afectar los derechos de la actora. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, ordenó emplazar a la demandada DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la

Materia. Se expide a los nueve días del mes de abril de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de marzo de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1960.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, dictado en el expediente número 1163/2014, relativo al Juicio de Controversia Familiar, promovido por RICARDO GOMEZ PAZ.

Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: en el mes de agosto del año dos mil seis, el suscrito y la ahora demandada empezamos a vivir en unión libre, en el domicilio ubicado en calle Cerrada de San Miguel sin número, Colonia San Miguel Apinahuisco, Toluca, México de dicha unión procreamos dos hijos quienes llevan por nombres Ricardo David y Alondra Michel ambos de apellidos Gómez Gil, quienes cuentan con 7 y 5 años. Hago del conocimiento a su Señoría que durante mi relación con la demandada nos llevamos bien, con problemas comunes de toda pareja. Derivado de la irresponsabilidad de la hoy demandada, el suscrito soy quien me encargo de los cuidados de mis hijos. Hago del conocimiento de su Señoría que el domicilio donde actualmente vive la suscrita al lado de mi menor hijo, es el ubicado en calle Privada de Progreso, número 117, interior 107, San Antonio Buenavista, Toluca, México. Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la señora CLAUDIA SOLEDAD GIL RODRIGUEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele saber las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a veinte de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: veinte de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1965.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

ROBERTO CELIS MARTINEZ; promueve en su carácter de Apoderado Legal del Licenciado PEDRO DAVID RODRIGUEZ VILLEGAS, en su carácter de representante legal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO en el expediente 21/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCION REIVINDICATORIA, en contra de CLUB RAIDERS, ASOCIACION CIVIL y llamados a juicio T.E.Y.C.A. SOCIEDAD ANONIMA y BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, reclamando la parte

actora en el principal las siguientes prestaciones: 1.- La reivindicatoria del inmueble (CAMPO DEPORTIVO) ubicado entre las calles de Oropéndola y Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que consta de una cancha para fútbol empastada, con todos sus accesorios, incluyendo los vestidores y baños que dice es propiedad de la parte actora; B) Como consecuencia la desocupación y entrega del campo deportivo descrito con sus frutos y construcciones en el existentes; C) La pérdida de las mejoras y construcciones que haya realizaron dentro de los límites del inmueble materia del juicio; D) El pago de las costas consistentes en todos los gastos que se tengan por motivo del juicio; asimismo la parte actora en la reconvención JUAN EDUARDO FRANCO AZUA promoviendo en mi carácter de Apoderado Legal de la parte demandada la Asociación Civil denominada "CLUB RAIDERS" reclama del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, así como de los llamados a juicio T.E.Y.C.A. SOCIEDAD ANONIMA y de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER demandando del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, y T.E.Y.C.A. SOCIEDAD ANONIMA y BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER lo siguiente: A.- La Declaración Judicial que se efectuó en el sentido de DECLARAR que HA OPERADO a favor de CLUB RAIDERS ASOCIACION CIVIL el DERECHO que le asiste de USUCAPION respecto del inmueble identificado como (CAMPO DEPORTIVO) ubicado entre las calles de Oropéndola y Avenida de la Iglesia en el Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la declaración Judicial de que se otorgue la Firma de escritura ante Notario Público que se designe y que protocolice de esta forma la adquisición por USUCAPION respecto del inmueble identificado antes descrito; C.- La Declaración Judicial que se efectuó de posesión jurídica real respecto del inmueble descrito y D.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, bajo los siguientes hechos 1.- Con fecha 10 de febrero del año de 1978, mi representada CLUB RAIDERS A.C. recibió de la Sociedad Mercantil denominada T.E.Y.C.A. SOCIEDAD ANONIMA en DONACION el bien inmueble identificado como (CAMPO DEPORTIVO) ubicado entre las calles de Oropéndola y Avenida de la Iglesia en el Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como se acreditara con los diversos actos de dominio que se ha generado en la ocupación de dicho bien inmueble desde el día 10 de febrero de 1978 al día en que se actúa que sigue poseyendo el inmueble citado a título de propietario y en forma CONTINUA, PACIFICA y PUBLICA sin que dentro del periodo necesario para USUCAPIR haya sido perturbado en la posesión del mismo y más aún se haya interrumpido la misma por algún acto de dominio ajeno a esta. Que interrumpiese LA POSESION DEL INMUEBLE referido e identificado como (CAMPO DEPORTIVO) ubicado entre las calles de Oropéndola y Avenida de la Iglesia en el Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. De ahí que desde la fecha que se cita mi representada es considerada por varias personas como la UNICA y LEGITIMA PROPIETARIA de dicho bien inmueble, y consta ello a la ASOCIACION DE COLONOS DE MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, y los señores, SERGIO JESUS DIAZ CEBALLOS RAMOS, FERNANDO GARCES MARTINEZ y JORGE ENRIQUE BURGUETE SIERRA DE LA SANTA CRUZ DE ROMERO RUBIO; 2.- Es de hacer del conocimiento que desde el día 10 de febrero del año de 1978 mi representada DETENTA LA POSESION DEL INMUEBLE referido. De ahí pues que desde la fecha que se cita mi representada es considerada por varias personas, como la UNICA y LEGITIMA PROPIETARIA de dicho

bien inmueble. Por lo cual es de advertir que su representada se encuentra en posesión del inmueble que se refiere en el hecho. 1.- Que antecede, en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE y con el carácter de PROPIETARIO toda vez que en la fecha indicada como ya se ha dicho en el hecho inmediato anterior la ahora demandada, otorgo en comodato el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo. De todos y cada uno de los hechos que se manifiestan y relatan en el cuerpo del presente escrito son testigos la ASOCIACION DE COLONOS DE MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, y los señores, SERGIO JESUS DIAZ CEBALLOS RAMOS, FERNANDO GARCES MARTINEZ y JORGE ENRIQUE BURGUETE SIERRA DE LA SANTA CRUZ DE ROMERO RUBIO. 3.- El inmueble identificado como el (CAMPO DEPORTIVO) ubicado entre las calles de Oropéndola y Avenida de la Iglesia el Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Es el que señala y pretende reivindicar sin derecho alguno la parte actora en el principal de forma tal A TRAVES DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO que se efectuó en el proceso de este juicio se acreditara que es el bien objeto de la USUCAPION que ahora se demanda de las demandadas en este juicio y que es sobre el bien que REGISTRALMENTE ahora aparece a favor de la demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO derivada de la DONACION que de forma ilegal recibió y otorgo como DONATARIA de la empresa T.E.Y.C.A. S.A. 4.- Cabe hacer mención que mi representada hemos venido realizando desde el año siguiente al en que se nos dio en POSESION y PROPIEDAD el inmueble ya identificado todos los pagos QUE POR SERVICIOS corresponden a este inmueble. 5.- Es de resaltar que desde el momento en que se efectuó la DONACION por la cual recibió el inmueble en ocupación REFERIDO en el hecho 1.- mi representada a tenido LA POSESION FISICA y MATERIAL DEL INMUEBLE motivo del juicio. Siendo así pues que la posesión que he venido detentando sobre y respecto del inmueble de referencia ha sido de forma PACIFICA CONTINUA y A TITULO DE PROPIETARIOS, dada la relación contractual verbal. 6.- En este sentido es de MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el inmueble de referencia el cual pretendo USUCAPIR está inscrito Registralmente a nombre de la Actora en el principal demandada reconvencional H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO. 7.- En esta tesitura cabe reiterar que mi representada actualmente detento los derechos posesorios del inmueble a usucapir. 8.- Así pues es evidente que mi representada he reunido todos y cada uno de los elementos necesarios para USUCAPIR el bien inmueble identificado con antelación. 9.- De los Hechos aquí relatados son testigos de los mismos los señores constan la ASOCIACION DE COLONOS DE MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, y los señores, SERGIO JESUS DIAZ CEBALLOS RAMOS, FERNANDO GARCES MARTINEZ y JORGE ENRIQUE BURGUETE SIERRA DE LA SANTA CRUZ DE ROMERO RUBIO. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil quince, ordenó emplazar a la llamada a juicio T.E.Y.C.A., S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores

notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los seis días del mes de marzo de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de enero de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

797-A1.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BANCO ABOUNRAD S. A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince, dictado en el expediente número 833/14, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por MIGUEL ALATORRE GALLAGA en contra de SANDRA KARINA GUERRERO, MARCO ANTONIO LEON CASTRO y BANCO ABOUNRAD, SOCIEDAD ANONIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de Usucapión, respecto del lote de terreno número 73, manzana 30, de la calle Boulevard Bosques de las Naciones, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 mts., colinda con Boulevard Bosques de las Naciones; al sur: 10.00 mts., colinda con lotes 3 y 4; al oriente: 20.00 mts., colinda con lote 74; y al poniente: 20.00 mts., colinda con lote 72; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de SANDRA KARINA GUERRERO y MARCO ANTONIO LEON CASTRO, mediante contrato privado de cesión de derechos en fecha 11 de junio del 2014, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor del BANCO ABOUNRAD, S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de enero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1968.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 188/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por EDITH DOMINGUEZ PACHECO, en contra de BANCO

INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y JOSE AROLDO GARCIA DE LEON, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado y en consecuencia consumado a su favor respecto del terreno y construcción del lote 16, manzana 25, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente calle Océano Pacífico número 31, Colonia Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52947, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido dicho inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 metros con lote 36, AL SURESTE: 22.50 metros con lote 37 y 15, AL SUROESTE: 8.00 metros con Océano Pacífico y AL NOROESTE: 22.50 metros con lote 17 y una superficie de 180.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 60279, partida 152, volumen 359, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de octubre de 1977. B).- La declaración judicial que ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble antes descrito; y C).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la Usucapión del inmueble multicitado. En base a los siguientes HECHOS: En fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el notificador del Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, puso en posesión material y jurídica el inmueble con la superficie, medidas y colindancias ya descritas, que no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien, así como no ha sido notificada de alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en su contra, que dicha posesión la ha tenido por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, que ha pagado el impuesto predial, agua, luz, teléfono, ha efectuado ampliaciones todo ello a la vista y conocimiento de los vecinos y personas que la visitan, que la inscripción se encuentra a nombre del demandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., que en fecha 30 de enero de 1990 celebró contrato de cesión de derechos con JOSE AROLDO GARCIA DE LEON y a efecto de hacer efectivo el cumplimiento inició demanda Ordinaria Civil en su contra el día 20 de marzo de 1990 el cual se radico en el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 724/1990 y que mediante resolución de fecha 10 de octubre de 1990, por resolutive segundo se le condeno a desocupar y entregar el inmueble multicitado. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de agosto del año dos mil catorce, ordenó notificar la radicación del juicio y llamamiento al demandado "JOSE AROLDO GARCIA DE LEON", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto de dos mil catorce.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

1955.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SECRETARIA "B"
EXP. 38/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CARLOS DUENAS ROQUE y OTRO, El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: ---

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por la Apoderada Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, toda vez que de constancias de autos se desprende que ya obra el avalúo y certificado de libertad de gravámenes del inmueble hipotecado en autos, en consecuencia y dado que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles reformado, como lo solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la vivienda de tipo interés social marcada con la letra "D", del lote condominial cinco, de la manzana treinta y cuatro, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular, industrial y de servicios denominada "Exhacienda Santa Inés", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México se señalan las doce horas del día veinticinco de mayo del año dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$302,000.00 M.N. (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la parte actora en términos de la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104, 105 del Código de Procedimientos Civiles libérese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto y como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez quien actúa ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada Julia Nolasco Ochoa que autoriza y da fe:-----

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.- Rúbrica.

2132.- 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 43/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido por JORGE GUILLERMO PEREZ CUEVAS, por su propio derecho, por auto de fecha seis de abril de dos mil quince, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CARLOS ALBERTO BUERES CABALLERO a quien se le hace saber de la demanda instaurada por la actora en la VIA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, misma que reclama **las siguientes prestaciones:** 1.- **LA RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO EN FECHA 29 DE ABRIL DEL 2004, RESPECTO DE LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE AZUCENAS NÚMERO 14 DE LA COLONIA IZCALLI CUAUTEMOC, METEPEC, MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE OCHO, AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE SEIS, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE TREINTA, AL PONIENTE 7.00 MTS. CON CALLE AZUCENAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 122.50 METROS CUADRADOS.** 2.- **COMO CONSECUENCIA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA Y EL PAGO DE UNA RENTA POR EL USO DEL BIEN OBJETO MATERIA DE LA COMPRAVENTA DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA A LA FECHA EN LA QUE SE RECIBA EL BIEN EN EL PRESENTE ASUNTO Y A JUICIO DE PERITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.593 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.** 3.- **EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR EL DETERIORO QUE HAYA SUFRIDO EL BIEN OBJETO MATERIA DE LA COMPRAVENTA A JUICIO DE PERITOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.593 DEL CODIGO DE CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.** 4.- **EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL DEMANDADO, AL NO PERMITIRME DISPONER DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE RESCINDE.** 5.- **LA RETENCIÓN COMO PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO APORTADAS POR EL DEMANDADO COMO PAGO COMO PRECIO DE LA COMPRAVENTA HASTA EN TANTO SE CUBRAN AL SUSCRITO LAS PRESTACIONES 2 Y 3 DEL ESCRITO DE DEMANDA Y QUE SERÁN LIQUIDADAS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.** 6.- **EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.**

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 06/04/2015.- LIC. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDÉS.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.

1954.- 21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente 1107/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL ARREVILLAGA RUIZ por su propio derecho, en contra de RENE MORALES MARCOS, El Juez Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, ordenó anunciar en Primera Almoneda la venta legal del inmueble embargado, ubicado en calle Sur Dos, manzana ciento cuarenta y uno (141), lote dos (02), Colonia Niños Héroes Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, teniéndose como postura legal la cantidad de \$396,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose las diez horas del veinticinco de mayo de dos mil quince, para que se lleve a cabo la primera audiencia pública de remate.

Notifíquese, así lo acordó y firmo el Juez Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, quien actúa de forma legal con Secretaría Judicial Licenciada Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez, quien autoriza y da fe de lo actuado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda. Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, se expide el presente edicto a uno (01) de abril de dos mil quince.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.- Rúbrica.

2101.-29 abril, 7 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**
**SE CONVOCAN POSTORES.
SEGUNDA ALMONEDA.**

SRIA. "B".
EXP. 412/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado el veintisiete de marzo de dos mil quince así como del auto dictado el dos de junio y audiencia de remate de veintiuno de agosto ambos del dos mil catorce relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (INIFED) ANTES COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPFCE) en contra de GARCIA ALFARO SERGIO y/o CONSTRUCCIONES FUTURO CERCANO S.A. DE C.V., expediente 412/2009, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las doce horas del veintiuno de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa ubicada en Amanalco, número 24, Colonia La Romana, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, valuado en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., con una rebaja del diez por ciento y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de esa localidad.- Atentamente.- México, D.F., a 06 de abril del 2015.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.- Rúbrica.

2100.-29 abril, 7 y 13 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente 802/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GERARDO NUÑEZ NIETO, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de IRENE ALVA FRANCO y ROBERTO BERNAL FRANCO, el Juez Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, mediante auto de veintiocho de abril de dos mil quince, convoca postores para la primera almoneda de remate, del bien inmueble que a continuación se detalla: 1.- Una casa habitación ubicada en calle Benito Juárez sin número esquina con Niños Héroes, Chalchihuapan, Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.75 metros colinda con Gumaro Armando Alva Franco; al sur: 32.00 metros, colinda con calle Benito Juárez; al oriente: 27.00 metros, colinda con Carlos Manjarrez; al poniente: 15.00 metros colinda con calle Niños Héroes, con una superficie de 627.27 metros cuadrados; bajo los siguientes datos registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; bajo la partida 886, volumen 75, libro primero sección primera, de fecha once de octubre de dos mil siete; que tendrá verificativo a las diez horas del veintisiete de mayo de dos mil quince. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Por lo que publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado de México GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado.-Tenancingo, México, veintinueve de abril de dos mil quince.-Por auto de veintiocho de abril de dos mil quince se ordena la publicación del presente.-Secretario, Licenciado Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2203.-7, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HIDALGO SANCHEZ GABRIELA expediente número 473/2013 EL C. JUEZ 48° CIVIL DE MEXICO, D.F. SEÑALA: señalo para que tenga verificativo la audiencia de remate de segunda almoneda las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE sirviendo de base para el mismo la cantidad de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS que ya comprende la reducción del veinte por ciento del valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado.- respecto del inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NUMERO 96 DE LA SEGUNDA CALLE DE WASHINGTON CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CATORCE DE LA MANZANA I, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.

Edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL UNIVERSAL".

EL C. Secretario de Acuerdos "A".- México, D.F., a 27 de marzo de 2015.- LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.- RÚBRICA.

2110.- 29 abril y 13 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1612/2014, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por OCTAVIANO AGUILAR ARAIZA a ALEJANDRA OSCOY DOMINGUEZ, en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince se ingresó el escrito inicial de la solicitud de divorcio incausado mediante promoción 17950, En base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco el señor OCTAVIANO AGUILAR ARAIZA contrajo matrimonio con ALEJANDRA OSCOY DOMINGUEZ. 2.- El matrimonio se contrajo bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 3.- Del citado matrimonio se procrearon cinco hijos de nombres ANGEL, YENI, MARIBEL, OCTAVIANO y MARIO de apellidos AGUILAR OSCOY todos mayores de edad. 4.- Su domicilio conyugal lo establecieron en calle Altamira número catorce, Colonia San Juan Iztacala plano sur en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 5.- El señor OCTAVIANO AGUILAR ARAIZA se fue a trabajar a Estados Unidos durante veinticinco años aproximadamente. 6.- No se conviene acerca de guarda y custodia, pérdida de patria potestad y régimen de visitas y convivencias en virtud de que los hijos son mayores de edad. 7.- ALEJANDRA OSCOY DOMINGUEZ seguirá habitando el domicilio conyugal. 8.- No habrá pensión alimenticia entre cónyuges. 9.- La forma de liquidar el bien inmueble será el cincuenta por ciento para cada cónyuge. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de marzo del año dos mil quince ordeno notificar la radicación del presente procedimiento a ALEJANDRA OSCOY DOMINGUEZ mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio, que se publicara por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Expide a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de marzo del año dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.- Rúbrica.

787-A1.- 21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. N° 262/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en los proveído de fecha seis de abril del año dos mil quince, dictado en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ROBERTO MANUEL TORRES GONZÁLEZ y LETICIA PÉREZ CABELLO DE TORRES, expediente número 262/2011, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, el Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordeno sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en VIVIENDA "D" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO NÚMERO DIEZ DE LA CALLE BOSQUES DE AMATES, LOTE 63, MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga lugar el remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Sirviendo

de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio mayor de los avalúos que obran en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

PARA PUBLICAR POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY" Y EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA ENTIDAD.

México D.F. a 8 de Abril del 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.

2107.- 29 abril y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 436/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado el día catorce de abril del año dos mil quince, se señalan las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Manuel Avila Camacho número cien sur, lote siete, Barrio de la Merced, Toluca, Estado de México, con los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con lote número ocho; al sur: 12.50 metros con lote seis; al oriente: 7.50 metros con calle privada; al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 (noventa y tres punto setenta y cinco metros cuadrados), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,398,778 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por el perito tercero en discordia de este Tribunal; ahora bien previa la deducción del diez por ciento que lo es por la cantidad de \$239,877.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$2,158,900.20 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 469 del mismo ordenamiento; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Toluca México, veintisiete de abril del año dos mil quince.- En cumplimiento al auto dictado el catorce de abril del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2204.-7, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 151/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIO LLANTERO LA ESTACION, S.A. DE C.V. en contra de JESUS SANCHEZ ALFARO en su carácter de deudor principal y ESPERANZA ARACELI MARTINEZ MUÑOZ en su carácter de aval, por auto de veintiocho de abril de dos mil quince, se señalaron las diez horas del día veintinueve de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y valuado en autos, ubicado en calle Oaxaca, sin número, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México; con los siguientes datos registrales: partida número 1122, volumen 545, libro primero, sección primera de fecha quince de mayo de dos mil ocho, folio real electrónico número 92451 a favor de ESPERANZA ARACELI MARTINEZ MUÑOZ, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$ 1'031,000.00 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que, anúnciese su venta en forma legal, convóquense postores. Notifíquese a los demandados en el domicilio señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 28/04/2015.- Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica.

2208.- 8, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 250/2015, la señora LUCIANA SUAREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cruz" en Avenida Salvador Sánchez Colín Oriente sin número, en la comunidad de Tecuac, México, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.00 metros, colinda con Avenida Salvador Sánchez Colín Oriente; al sur: 12.00 metros, colinda con propiedad de Alfonso Suárez Urbina; al oriente: 99.60 metros, colinda con propiedad de Salvador Suárez Hernández; al poniente: 101.30 metros, colinda con propiedad de Aurelia Suárez Hernández y Rosa Suárez Hernández, con una superficie aproximada de 1,006.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de marzo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a treinta y uno de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de marzo de dos mil quince (2015).-

Funcionario: Secretario de Acuerdos. Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.- Firma.- Rúbrica.

2212.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 230/2015 promovido por JUAN DIEGO ACO AGUILAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio denominado "Tlapexco Segundo", ubicado en Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de J. CRUZ ACO ORTIZ, teniendo la posesión desde el año dos mil uno, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos medidas, la primera 24.65 metros, colinda con Yolanda Aco Aguilar; la segunda 15.00 metros y colinda con Mauricio Aco Aguilar; al sur: 41.71 metros y colinda con J. Cruz Aco Ortiz, al oriente: dos medidas; la primera 27.16 metros colinda con Mauricio Aco Aguilar y la segunda 26.66 metros y colinda con Samuel Aco Aguilar, al poniente: 57.45 metros y colinda con calle privada. Con una superficie de 1,694.06 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a veinte de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

2211.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 249/2015, MARIA CONCEPCION SUAREZ SUAREZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble denominado "Teje" ubicado en calle Independencia sin número, en la Comunidad de Tecuac, México, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.35 metros, colinda con propiedad de Nicolás Suárez Hernández; al sur: 26.40 metros, colinda con calle privada sin nombre; al oriente: 20.00 metros, colinda con Fredy Alfonso Suárez Suárez; al poniente: 20.00 metros, colinda con Clemencia Lovera Escobar; el cual cuenta con una superficie total de 525.00 (quinientos veinticinco metros cuadrados).

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, treinta y uno de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

2213.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE SILVA SOTO. Bajo el número de expediente: 629/2012. El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; por auto de fecha: diecisiete de marzo del dos mil quince; que a la letra dice.- (...) visto el estado que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en la vivienda "C-03" construida sobre el lote 02 de la manzana "IV", ubicado en calle Circuito Licenciado Valentín Gómez Tagle, número oficial 03, del conjunto habitacional denominado "La Guadalupeana Cuautitlán", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil quince, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "El País", sirviendo como base del remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados. Con fundamento en el artículo 109 del ordenamiento procesal invocado, se otorga al Juez exhortado plenitud de jurisdicción, por lo que queda facultado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente proveído y para la diligenciación del exhorto que se le envía (...). Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho Isaac Ortiz Nepomuceno, ante el C. Secretario de Acuerdos A, Licenciado Eric Alberto Millán Romero, que autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D. F., a 23 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eric Alberto Millán Romero -Rúbrica.

2097.- 29 abril y 13 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE: 822/2007.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de ISRAEL HERNANDEZ MONTES y MARIBEL CALDERON ROSALES, expediente 822/2007., El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, conforme a los proveídos de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce y veinticuatro de marzo de dos mil quince, ordenó a sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en

garantía hipotecaria identificado como: "Vivienda de interés social progresivo "C", calle Retorno 33 (treinta y tres), Tornado, número oficial 7 (siete), lote 24 (veinticuatro), manzana 24 (veinticuatro), conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México". Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil quince. En la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la cantidad de la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$182,500.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos en autos.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

2112.-29 abril y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 461/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México promovido por el Licenciado ANGEL GARCIA MARTINEZ en su carácter de apoderado legal de CINDY YORLINE GARCIA ROMERO, respecto de un inmueble ubicado en: bien conocido del poblado del poblado de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie total de 3,749.32 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 58.27 metros con camino vecinal; sur: 43.62 metros con Roberto Segundo Cruz; oriente: 68.78 metros con Jaime Blas Hernández; poniente: 80.61 metros con camino vecinal para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Validación de edicto.-Acuerdo de fecha: ocho (8) de abril de dos mil quince (2015).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Firma.- Rúbrica.

2217.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 248/2015, FREDY ALFONSO SUAREZ SUAREZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Toshomui" en la Comunidad de Tecuac, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.00 metros, colinda con propiedad de Marcelo Estandisla Trinidad; al sur: 62.20 metros, colinda con Margarita Lovera Escobar; al oriente: 46.00 metros, colinda con Jerónimo de la Cruz Lovera; y al poniente: dos líneas una de 11.00 metros, colinda con propiedad de Alfonso Suárez Urbina y otra de 35.40 metros, colinda con Salvador Suárez Hernández; el cual cuenta con una superficie total de 2,874.00 (dos mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados).-----

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlaconmulco, México, treinta y uno de marzo de dos mil quince.-----Doy fe.-----Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

2214.- 8 y 13 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

EXP. NO. 16776/15, ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MATEO COAPEXCO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 05.80 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA VECINAL; AL SUR: 05.80 MTS. Y COLINDA CON MARDONIO REA ZAMORA; AL ORIENTE: 08.30 MTS. COLINDA CON CALLE LIBERTAD; AL PONIENTE: 08.75 MTS. COLINDA CON JOSÉ DE JESÚS REA MORALES; SUPERFICIE APROXIMADA DE 50.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16777/15, BLANCA PALOMA LAGUNAS OCAMPO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "LA FINCA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN GASPAS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.10 MTS. TREINTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS, COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 32.10 MTS. TREINTA Y DOS METROS CON DIEZ CENTIMETROS, COLINDA CON BENITO ROGEL GUADARRAMA Y DAVID LAGUNAS ESPINOZA; AL ORIENTE: 54.00 MTS. CINCUENTA Y CUATRO METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON BORDO; AL PONIENTE: 53.60 MTS. CINCUENTA Y TRES METROS CON SESENTA CENTIMETROS, COLINDA CON CALLE; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,800.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16779/15, ELIZABETH VILLEGAS MENDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 4.95 MTS. Y COLINDA CON ANDRES VILLEGAS SÁNCHEZ; AL SUR: 7.15 MTS. Y COLINDA CON DEPOSITO DE AGUA; AL ORIENTE: 19.13 MTS. COLINDA CON ENTRADA; AL PONIENTE: 18.50 MTS. COLINDA CON CALLE; SUPERFICIE APROXIMADA DE 113.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16780/15, BERENICE ANIEVAS FLORES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MELCHOR OCAMPO NUM. 48, COLONIA CENTRO, VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.55 Y COLINDA CON BERENICE ANIEVAS FLORES; AL SUR: 11.67 Y COLINDA CON MA. LUISA ANIEVAS FLORES; AL ORIENTE: 5.00 Y COLINDA CON RAFAEL OCHOA MORALES; AL PONIENTE: 5.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 3.86 MTS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 57.98 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16781/15, ROSALINA BERNAL SÁNCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 4.00 MTS. DE ANCHO; AL SUR: 14.00 MTS. Y COLINDA CON HEREDEROS DE ESTEBAN MANCILLA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON DERECHO DE VIA FEDERAL DE AUTOPISTA; AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON HEREDEROS DE ESTEBAN MANCILLA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16813/15, JESÚS BRAVO HUERTA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LLANO DE SANTIAGUITO" EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: 59.00 METROS CON PEÑA EN LINEA QUEBRADA; AL PONIENTE: 118.00 METROS CON CALLE ANTIGUA; AL NORTE: 87.00 METROS CON CARMEN TESTELA JARDÓN; AL SUR: 50.00 METROS CON PEÑA EN LINEA CURVA; CON UNA SUPERFICIE DE: 6,062.25 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 04 DE MAYO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

EXP. NO. 4219/15/2015, DEMETRIO ANTONIO GRANADOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO DE SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 14.81 METROS Y COLINDA CON LA PLAZA PRINCIPAL; AL SUR: MIDE 12.37 METROS Y COLINDA CON LA CALLE; AL ORIENTE: MIDE 26.97 METROS Y COLINDA CON EL CALLEJON S/N; AL PONIENTE: MIDE 28.86 METROS Y COLINDA CON EL SR. ANDRES ANTONIO GRANADOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 379 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

EL C. JOSE SANCHEZ VALDIN, promueve inmatriculación administrativa EN EL EXPEDIENTE: 33662/14/2015, sobre un predio ubicado EN AVENIDA LAZARO CARDENAS NUMERO 4 EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO TECHUCHULCO, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.30 METROS Y COLINDA CON CATARINO UBALDO; AL SUR: 20.90 METROS Y COLINDA CON LA C. PAULA CONTRERAS DE VALDIN; AL ORIENTE: 05.85 METROS Y COLINDA CON EL C. JOAQUIN UBALDO; AL PONIENTE: 06.95 METROS Y COLINDA CON CALLE LAZARO CARDENAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 129.70 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la "Gaceta de Gobierno" del estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

EXP. NO. 16815/15, DANIEL ALARCON ENCARNACION, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN TLACOCHACA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: EN 4 LINEAS 1RA. 3.567, 2DA. 2.537, 3RA. 8.289 Y 4TA. 15.846 MTS. CON JESSE W. DEVLIM. M., SUR: EN 4 LINEAS 1RA. 5.123, 2DA. 11.990, 3RA. 10.842 Y 4TA. 15.453 MTS. CON CARRETERA A TLACOCHACA, ORIENTE: 15.769 MTS. CON JESSE W. DEVLIM. M., PONIENTE: 37.482 MTS. CON HEREDEROS DE EL C. CLODOVEO HERNANDEZ VARA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 900.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16816/15, VLADIMIR BALTAZAR VALENCIA COVARRUBIAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MALINALCO - CHALMA S/N, BARRIO SAN PEDRO, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.54 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 23.58 METROS Y COLINDA CON EL C. PEDRO MANCIO CATZIN, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MALINALCO - CHALMA, AL PONIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON LA C. FABIOLA COATZIN GARCIA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 149.85 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16814/15, MARCO ANTONIO COTERO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NUM. 32, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 39.30 MTS. Y COLINDA CON AURELIO PEÑA LOPEZ, POMPEYO VERA BRAVO Y ENRIQUE ORTEGA SOLIS, AL SUR: EN 3 LINEAS. LA PRIMERA DE 9.91 MTS. LA SEGUNDA DE 6.30 MTS. Y LA TERCERA DE 22.80 MTS. Y COLINDA CON DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCIA, CALLE MELCHOR OCAMPO Y HECTOR MANUEL COTERO GARCIA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS. LA 1ª DE 5.45 MTS. 2ª DE 24.85 MTS. Y COLINDA CON HECTOR MANUEL COTERO GARCIA Y CALLE PASCUAL FRANCO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS. LA PRIMERA DE 4.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 25.13 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA Y DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCIA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 784.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16770/15, LEOBARDO GARCIA MORALES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA JOYA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.87 Y COLINDA CON MARIBEL ARELI GARCIA MORALES, AL SUR: 8.49 Y COLINDA CON TERESA MORALES SOLIS, AL ORIENTE: 8.99 Y COLINDA CON ENTRADA VECINAL, AL PONIENTE: 8.91 MTS. Y COLINDA CON RUFO MORALES SOLIS.

SUPERFICIE PLANIMETRICA APROXIMADA DE 72.96 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16771/15, HECTOR MANUEL COTERO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NUM. 32, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.80 MTS. COLINDA CON MARCO ANTONIO COTERO GARCIA, AL SUR: 22.60 MTS. COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO, AL ORIENTE: 18.15 MTS. COLINDA CON CALLE PASCUAL FRANCO, AL PONIENTE: 18.15 MTS. COLINDA CON DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCIA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 410.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16772/15, FRANCISCO MEJIA GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE PORFIRIO DIAZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 39.00 MTS. TREINTA Y NUEVE METROS CERO CENTIMETROS, LA SEGUNDA DE 17.50 MTS. DIECISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, COLINDA CON AMANDO Y JESUS TELLEZ ARCE, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 38.00 MTS. TREINTA Y OCHO METROS CERO CENTIMETROS, LA SEGUNDA DE 20.00 MTS. VEINTE METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON CALLE VECINAL, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 86.00 MTS. OCHENTA Y SEIS METROS CERO CENTIMETROS, LA SEGUNDA DE 42.00 MTS. CUARENTA Y DOS METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON J. GUADALUPE MENDEZ GONZALEZ E HILARIO SANCHEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 82.00 MTS. OCHENTA Y DOS METROS CERO CENTIMETROS, LA SEGUNDA DE 43.50 MTS. CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, COLINDA CON MA. DE LA LUZ MENDOZA, EVANGELINA NAVA, ERASMO GUADARRAMA Y ANTONIO GONZALEZ.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,256.50 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16773/15, ISAAC ANIEVAS FLORES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MELCHOR OCAMPO NUM. 48 COLONIA CENTRO, VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.20 MTS. Y COLINDA CON JORGE ALEJANDRO ARELLANO ANIEVAS, AL SUR: 13.00 MTS. COLINDA CON MARIA ELENA ANIEVAS FLORES, AL ORIENTE: 6.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 3.86 METROS, AL PONIENTE: 6.60 MTS. Y COLINDA CON GEORGINA SALAS.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 86.33 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16774/15, AMPARO ISLAS TRUJILLO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MATEO COAPEXCO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 54.20 MTS. Y COLINDA CON LINEA CURVA CON AMELIA FIZ ORTEGA Y CANAL DE POR MEDIO, AL SUR: 62.50 MTS. Y COLINDA CON MAYOLO FLORES AYALA Y EVELIA BUENAVENTURA SOLORZANO, AL ORIENTE: 38.20 MTS. Y COLINDA CON BRIGIDA ZAMORA TEJADA, CANAL Y CAMINO DE POR MEDIO, AL PONIENTE: 19.60 MTS. Y COLINDA CON RIGOBERTO ISLAS TRUJILLO Y CAMINO.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,686.31 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16775/15, REYNA MARISOL GUADARRAMA ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MATAMOROS NO. 13 DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.33 MTS. CON PROP. DE MA. DEL SOCORRO NAVA GONZALEZ, AL SUR: 8.34 MTS. CON CERRADA DE LA CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 14.32 MTS. CON CALLE DE MATAMOROS, AL PONIENTE: 13.97 MTS. CON MARTHA LUCINA GUADARRAMA ESTRADA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 117.60 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16778/15, ABRAHAM HERNÁNDEZ VALDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.29 (DIECISIETE METROS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS) CON CALLE Y TERESA HERNÁNDEZ VALDEZ; AL SUR: DOS LINEAS UNA DE 11.62 (ONCE METROS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE HIDALGO Y OTRA DE 5.84 (CINCO METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS) CON SUCESESORES DE ROBERTO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 36.96 (TREINTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS), CON SUCESESORES DE HERMELINDA MENDEZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, UNA DE 16.34 (DIECISEIS METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS), Y OTRA DE 18.70 (DIECIOCHO METROS CON SETENTA CENTIMETROS) CON SUCESESORES DE ROBERTO HERNÁNDEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 515.94 (QUINIENTOS QUINCE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 51,142, otorgada el 7 de abril de 2015, ante mí, el señor **ANDRÉS DE LA GARZA MUNGUÍA**, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre **IRMA OFELIA MUNGUÍA Y SEQUEIRO**, (también conocida como IRMA OFELIA MUNGUÍA SEQUEIRO), además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 13 de abril de 2015.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

876-A1.-30 abril y 13 mayo,

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 74,291 de fecha 07 de abril de 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL ALFARO ARAIZA** (quien también acostumbró utilizar el nombre de **JUAN MANUEL ALFARO**), a solicitud de los señores **JUAN MANUEL, JORGE ANTONIO, MARIA DE JESUS Y LETICIA**, todos de apellidos **ALFARO RIVERA** y la señora **TOMASA RIVERA CAMPOS** (quien también acostumbra utilizar el nombre de **TOMASA RIVERA**) quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con el de cujus señor **JUAN MANUEL ALFARO ARAIZA** (quien también acostumbró utilizar el nombre de **JUAN MANUEL ALFARO**) con los señores **JUAN MANUEL, JORGE ANTONIO, MARIA DE JESUS Y LETICIA**, todos de apellidos **ALFARO RIVERA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y la señora **TOMASA RIVERA CAMPOS** (quien también acostumbra utilizar el nombre de **TOMASA RIVERA**) en su carácter de cónyuge superviviente, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 21 de abril del 2015.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
878-A1.-30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 19,869, de fecha 10 de marzo del año 2015, otorgada ante mí, a solicitud de los señores JESÚS PÉREZ ROJAS y PATRICIA PÉREZ ROJAS, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALVADOR PÉREZ MONTERO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores JESÚS PÉREZ ROJAS y PATRICIA PÉREZ ROJAS, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALVADOR PÉREZ MONTERO, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio, de divorcio y de nacimiento, con las que acreditaron su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 17 de abril de 2015.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

Para Publicarse por dos veces de siete en siete días.
2138.- 30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 19,915, de fecha 27 de marzo del año 2015, otorgada ante mí, a solicitud de los señores MAGDALENA ARIZMENDI HERNÁNDEZ, VERÓNICA OFELIA ALFARO ARIZMENDI, FRANCISCO ESTEBAN ALFARO ARIZMENDI, RICARDO ALFARO ARIZMENDI y CARLOS ALFARO ARIZMENDI, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO ESTEBAN ALFARO MORALES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores MAGDALENA ARIZMENDI HERNÁNDEZ, VERÓNICA OFELIA ALFARO ARIZMENDI, FRANCISCO ESTEBAN ALFARO ARIZMENDI,

RICARDO ALFARO ARIZMENDI y CARLOS ALFARO ARIZMENDI, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO ESTEBAN ALFARO MORALES, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 24 de abril de 2015.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

Para Publicarse por dos veces de siete en siete días.
2137.- 30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 125402, de fecha 07 de abril del año 2015, la señora MARIA GUADALUPE NIETO RUEDA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor LUIS ANTOLIN BRISEÑO ALONSO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 08 de abril del año 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.
2119.- 30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaria a mi cargo y bajo el número de Instrumento 33395 del Volumen 725, de fecha trece de abril de dos mil quince, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora ANA MARIA CORTÉS DÍAZ, que otorga la señora ANA MATILDE CORTÉS CORTÉS, en su carácter de "ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA" y además como "ALBACEA" de la sucesión; y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora ANA MATILDE CORTÉS CORTÉS, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a veintitrés de abril de 2015.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91
DEL ESTADO DE MÉXICO.

882-A1.-30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 2,828, volumen treinta y siete (37) ordinario de fecha 26 de Marzo del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ TAPIA**, a solicitud de la señora **ENRIQUETA ZAMORA MENDOZA** y la señorita **MÓNICA HERNÁNDEZ ZAMORA** en su carácter de cónyuge e hija y presuntas herederas de la sucesión de referencia.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de defunción del de cujus, acta de matrimonio y Acta de Nacimiento, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial del Estado de México e Instituto de la Función Registral en su oficina de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 27 de abril de 2015.

LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
2108.-29 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,623 de fecha nueve de diciembre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria del señor **FRANCISCO DELGADO MALDONADO** a solicitud de los señores **MARIA LINA PEREZ GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ARACELI, FRANCISCO JAVIER, MARIA DE LA LUZ y LINA**, todos de apellidos **DELGADO PEREZ**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **FRANCISCO DELGADO MALDONADO**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 14 de abril del año 2015.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO
DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
879-A1.-30 abril y 13 mayo.



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

C. NATHANIEL RUIZ ZAPATA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 799, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CASA MARCADA CON EL NUMERO 94, UBICADO EN LA CALLE VIVEROS DE ASIS, MANZANA 50 LOTE 46, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, SECCIÓN OCTAVA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-PONIENTE: EN 11.00 METROS CON LOTE 48; AL SUR-ORIENTE: EN 13.00 METROS CON LOTE 47; CON UNA SUPERFICIE DE: 162.21 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

905-A1.- 4, 8 y 13 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, México, a 20 de abril de 2015.

**C. NÉSTOR EVANGELISTA GONZÁLEZ.
PRESENTE**

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de PREScripción ADQUISITIVA, que promueve la **C. LIDIA RODRIGUEZ RIVERA**, dentro del poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **262/2014**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.****LIC. CARLOS R. PEREZ CHÁVEZ
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

2054.- 27 abril y 13 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O****EXPEDIENTE: 486/2014
POBLADO: AYOTLA
MUNICIPIO: IXTAPALUCA
ESTADO: MEXICO****C. RODOLFO ALEJANDRO MARTINEZ PEÑA. (DEMANDADO).-----
PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **TREINTA DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE **TEXCOCO DE MORA**, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE **NEZAHUALCOYOTL**, NUMERO **222- B**, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN DOS LUGARES VISIBLES DEL POBLADO DE AYOTLA, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL JUEVES VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE. A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.** ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO SUCESORIO, PROMOVIDO POR **EMILIO SECUNDINO TAPIA VÁZQUEZ**, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DEL EXTINTO EJIDATARIO **JOSE LUIS TAPIA VAZQUEZ**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. -----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**EL ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS****LIC. ALONSO OSORIO APOLINAR
(RÚBRICA).**

2066.-27 abril y 13 mayo.

PUNTO

Y

SEGUIDO

PUNTO Y SEGUIDO PUBLICIDAD Y EVENTOS,
S.A. DE C.V.

R.F.C. PSP040414NL2

Balance General al 10 de Julio de 2014

Activo		Pasivo	
Bancos	-43,681.00	Proveedores	0
Cuentas por cobrar	0	Acreedores diversos	61,156.00
Deudores	97,712.00	Impuestos por pagar	9,080.00
Clientes	7,505.00	Total pasivo circulante	70,236.00
Total activo circulante	61,536.00	Pasivo a largo plazo.	0
Activo Fijo	0	Pasivo diferido	0
Terrenos	0	Total pasivo	0
Edificios	0	Capital contable	0
Maquinaria y Equipo	0	Capital Social	0
Activo fijo Neto	0	Reserva legal	0
Activo diferido	0	Utilidad ejercicio ant.	0
Depositos en garantía	0	Perdida ejercicio ant.	0
Pagos anticipados	0	Utilidad del ejercicio	8,700.00
Gastos de instalación	0	Total capital contable	8,700.00
Suma el activo.	61,536.00	Suma el pasivo.	61,536.00

Lucio Antonio Rodríguez Villarreal
Administrador único.
(Rúbrica).

**COMERCIALIZADORA INTEGRAL Y DE SERVICIOS LENN & CO, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con las cláusulas décima séptima y décima octava de los Estatutos Sociales de la empresa Comercializadora Integral y de Servicios Lenn & Co., S.A. de C.V., y los artículos 182, 183, 186, 190, 191 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Socios a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 29 de mayo del año 2015, a las 10:00 horas, que se realizará en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos siguientes del Orden del Día: I.- Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para incorporar nuevo accionista en la sociedad; II.- Propuesta, discusión, y, en su caso, aprobación para la exclusión de socio por violaciones a los Estatutos Sociales; III.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de capitalización de un pasivo a cargo de la sociedad, y de ser aceptado, realizar las aportaciones al capital fijo y variable; IV.- Designación de delegado de la Asamblea para protocolizar el Acta de Asamblea ante Fedatario Público.

Se manifiesta a los Socios que de reunirse el quórum suficiente para votar las propuestas listadas se procederá a su votación conforme marcan los estatutos sociales. Sólo para el caso de no reunir el quórum suficiente de asistencia y apertura de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se procederá a realizar una segunda convocatoria.

Distrito Federal a 13 de mayo de 2015

Rodrigo Montoya Torres
COMISARIO

(Rúbrica).